**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**MUNICIPALIDAD DE CATEMU**

**ALCALDIA**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1180/**

**CATEMU, Diciembre 28 de 1987.-**

VISTOS:

Estos Antecedentes:

1. La necesidad de contar con Ordenanzas Municipales de acuerdo al quehacer Comunal.

b) La Ordenanza Municipal Nº 1 de fecha 13 de Junio de 1980 y

Ordenanza Municipal Nº 2 de fecha 19 de Enero de 1981 y sus

posteriores modificaciones y teniendo presente lo dispuesto en el

Art. Nº 43 del D.L. Nº 3063 de 1979.

Y en uso de las facultades y atribuciones que me confieren los Arts. 6º, 12º y 13º de la ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal; lo previsto en los Decretos Leyes Nº 25 y 34 de la H. Junta de Gobierno; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 531 / 76 del Ministerio de Interior; Resolución N° 1050 de 1980 del Sr. Contralor General de la República; Decreto de Nombramiento Nº 949 del 27 de Julio de 1987, y en mi calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Catemu:

D E C R E T O:

1.- APRUEBESE, al Ordenanza Local de Decretos Municipales, Ordenanza Nº 8 .-

Anótese, comuníquese a la Intendencia Regional Vª Región Valparaíso, Gobernación Provincial de San Felipe de Aconcagua, publíquese, transcríbase a los Departamentos Municipales y archivase.-

JORGE DERDERIAN FLEHAN

ALCALDE

CARLOS CORDERO CALDERON

SECRETARIO MUNICIPAL

**ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES**

**ORDENANZA Nº 8**

**ARTICULO Nº1**.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

**TITULO I**

**LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS**

**ARTICULO Nº 2.-** Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quién deberá enterar su pago en la Tesorería dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

**ARTICULO Nº 3.-** Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en unidades tributarias mensuales (UTM) se liquidarán y pagarán cada vez, ajustándose a la decena más próxima.

El valor de la UTM a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

**TITULO II**

**DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES**

**ARTICULO Nº 4.-** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente departamento.

Copia del decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

**TITULO III**

**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO**

**ARTICULO Nº 5.-**  Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos los que se indican más adelante:

1. Retiro de escombros, por metro cúbico ……………………… …… 30 % UTM.
2. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico …......... 20 % UTM.
3. Extracción de árboles, según altura …………………………...50-200 % UTM.
4. Poda de árboles, por unidad ………………………………………….. 10% UTM.
5. Servicios especiales de recolección de basuras, según artículo 8º D.S.261, Interior, de 1980 por promedio de litros sobre la cuota básica período Enero a Junio 2do. Semestre se reajustará de acuerdo al IPC, por metro cúbico 2 % UTM.

**ARTICULO Nº 6.-** Los trabajos de mantención y reposición de áreas verdes y atención de especies vegetales que correspondan a los vecinos y cuyo servicio soliciten a la Municipalidad pagarán por concepto de derecho municipal un 10% de una UTM. por cada hora-hombre de trabajo que ellos demanden.

**ARTICULO Nº 7.-** Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan:

1. Retiro especial de vehículos ……………………………………50-100 % UTM.
2. Retiro de Kioscos ………………………………………………………….. 1 UTM.
3. Retiro de letreros atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica ..…. 50 %UTM.
4. Permiso a un particular para la recolección de basuras ferias, mercados u otro comercio, Anual………………………………………………………………1 UTM.

En el otorgamiento de este permiso se debe cumplir con los siguientes

requisitos:

* 1. Inspección sanitaria del vehículo en que se realizará la faena.
  2. Verificación del botadero donde serán transportados los desperdicios, y
  3. Dar cuenta al Servicio de Salud del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Sanitario.

1. Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados, por cada 100 metros 25-100 % UTM.

6. Uso de Camión Limpia Fosas, por viajes que signifiquen el retiro de hasta 02 metros cúbicos:

1.- Por viaje a inmuebles básicos de una superficie construída hasta 53 metros cuadrados: …………………………………………. 0,3 UTM.

2.- Por viaje a inmuebles con superficie construída que excede los 53

metros cuadrados, hasta 120 metros cuadrados:……………0,4 UTM.

3.- Por viaje a inmuebles con superficie construída que excede los 120 metros cuadrados: ……………………………… 0,5 UTM.

4.- Por viaje a locales comerciales, restaurantes y en general a inmuebles donde funcionan recintos que persiguen fines de lucro: … 2.0 UTM.

**TITULO IV**

**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS**.

**ARTICULO Nº 8.-** El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ordenanza General de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales:

1**.** Automóviles, Statión Wagons, por cada uno ………………………… 2-20 UTM.

2. Vehículos de transportes, de pasajeros, carga y otros, cada uno….… 1-10 UTM.

3. Terminales de locomoción colectiva, por vehículo………………..25-250 UTM.

**ARTICULO Nº 9.-** Revisiones técnicas de vehículos efectuadas por los servicios municipales para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación, pagarán los siguientes derechos:

1. Verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones, y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso……………………………………… 15-25 % UTM.
2. Revisión y control de taxímetros, incluye sello y control de licencia ……………… 7-12 % UTM.

**ARTICULO Nº 10.-**  Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1. Padrones (duplicados y por transferencia carros y remolques) y duplicados de permisos de circulacion………………………………………………. 10-20 % UTM.

2. Registro de cambio de domicilio respecto a los permisos de circulación de Vehículos ………………………………………………………… 10 % UTM.

3. Duplicado distintivo permiso de circulación……………………… 30 % UTM.

4. Permiso a Escuela de Conductores, para practicar por trimestre y por vehículo Motorizado…………………………………………………………………. 1 UTM.

5. Señalización del nombre y numeración de calles en propiedades esquinas, según Ley 13.937………………………………………………………... 50 % UTM.

6. Informaciones respecto de empadronamiento de vehículos motorizados, por unidad…... 5% UTM.

7. Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal……………. 15 % UTM.

8. Inscripción de vehículos fuera de circulación, en el registro pertinente…… 10 % UTM.

9. Sellos verdes, rojos, amarillos D.S. 211/91- D.S 54/94………………………………… 10 % UTM.

10.Duplicado de patentes de carros y remolques……………………… 15 % UTM.

11.Otorgamiento de placas patentes de carros y remolques………. 30 % UTM.

12. Permiso a organismos técnicos debidamente autorizados para realizar cursos de capacitación, por mes o fracción ………………………….. 30 % UTM.

**ARTICULO Nº 11.-** Los servicios de bodegaje, respecto de los vehículos, animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, pagarán por día los siguientes derechos:

1. Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas………………………… 1 % UTM.

2.Automóviles y furgones utilitarios…………………………………….. 1 % UTM.

3. Vehículos a tracción humana o animal……………………………… 1 % UTM.

4. Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses…………….. 2 % UTM.

5.Otros no clasificados…………………………………………………. 2 % UTM.

6. Los animales que quedan en custodia en patios municipales, por cada uno, diarios:

a) Bovinos y equinos…………………………………………………… 10 % UTM.

b) Ovinos, caprinos y otros…………………………………………. 6 % UTM.

**TITULO V**

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.**

**ARTICULO Nº 12.-**  El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

1.

a) Funcionamiento de circos y parques de entretención, por cada semana o

fracción……………………………………………………………..30-50 % UTM.

b) Puestos de juegos de entretención, cada semana o fracción…….………………05-30 % UTM.

En caso de funcionamiento de circos y parques de entretención, se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 81 de la Ordenanza Municipal Nº3.

Los circos deberán presentar una autorización del Servicio Agrícola y Ganadero para acreditar la tenencia de los animales en cautiverio que trabajen en las presentaciones circenses.

2. Puesto de Expendio de frutas y verduras de temporada, por 3 meses o fracción………50 % UTM.

3. Reuniones sociales, bailes, torneos deportivos organizados por Instituciones de Voluntariado, Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Comité de Pobladores; cuyo fin persiga una noble causa, pagarán por día………………………………………………….10 % UTM.

4. En los casos de funcionamiento de ferias de artesanos y de libros por tratarse de actividades de tipo cultural, el Alcalde podrá rebajar o eximir del pago de los derechos mediante Decreto Alcaldicio, previo informe del Depto. de Rentas Municipales.

1. Ferias artesanales y de libros por local.

Por mes…………………………………………………………………...5 % UTM.

Por día…………………………………………………………………... 1 % UTM.

1. Ferias de juguetes, de vestuario, promocionales y similares por local.

Por mes…………………………………………………..……… 50 % UTM.

Por día……………………………………………………………...10 % UTM. .

3. Ferias de comerciantes en recintos particulares por local.

Por día……………………………………………………………. 10 % UTM.

5. Rodeos por día…………………………………………………… 50 % UTM.

6. Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en Fuentes de Soda, Clubes Sociales o Deportivos; Juntas de Vecinos y otros particulares, según art. 159 de la Ley 17.105, sobre alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres, por día de funcionamiento…50 % UTM.

7. Fondas y ramadas por día de funcionamiento…………………. 30-100 % UTM.

8. Actividades comerciales en circunstancias especiales, tales como, festividades patrióticas, religiosas y comunales, por día de funcionamiento… 25% UTM.

9. 1. Funcionamiento de Puestos Ferias, Semestral……………….. 25 % UTM.

2. Funcionamiento de Puestos Ferias, Mensual………………… 5 % UTM.

10. Derechos por permisos no consultados, diario………………….. 20 % UTM.

11. Venta de leche fluida, por mes o fracción……………………….. 10 % UTM.

12. Permiso a grandes tiendas comerciales, fuera de las calles Borjas García Huidobro, Arturo Prat, Ignacio Carrera Pinto, Eduardo Raggio y José Miguel Carrera, diario………………. 10.5 UTM.

**TITULO VI**

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.**

**ARTICULO Nº 13.** El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o por permisos, correspondiere.

1. Estaciones de servicios para vehículos, bomba de bencina y otros combustibles, por M2. o fracción ocupado, anual………………………………………………………………………. 50 % UTM.

2. Fondas, ramadas u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, por M2. o fracción ocupado……………………………………………………..…………….20 % UTM.

3. Kioscos para ventas menores adheridos o no al suelo, por M2. o fracción ocupado, anual …………….………………………………………..10-30 % UTM.

Los giros y pagos se practicarán semestralmente.

4. 1. Puestos en ferias artesanales y de libros, de carácter ocasional o temporal por semana o fracción por M2. Ocupado o fracción………….2 % UTM.

2. Puestos en mercados persas, comerciales u otros similares de carácter ocasional o temporal, fuera de las calles Borjas García Huidobro, Arturo Prat, Ignacio Carrera Pinto, Eduardo Raggio y José Miguel Carrera, por M2. ocupado o fracción, por semana o fracción………10 % UTM.

5. Funcionamiento de circos, por semana o fracción por M2., ocupado o fracción…….. 5 % UTM.

6. Puestos de Expendio de frutas de temporada por mes o fracción por M2., ocupado o

Fracción………………………………………………………………… 15 % UTM.

7. Reuniones sociales, carreras, torneos, diarios………………………. 5 % UTM.

8. Reuniones o actos públicos, por M2. de acuerdo al permiso correspondiente, salvo actos oficiales con reconocimiento de la autoridad…………………………………………………..1 % UTM.

9. Parques y puestos de entretenciones por mes o fracción, por M2. ocupado o fracción..1 % UTM.

10. Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual, por M2. o fracción por año…………………...50 % UTM.

11. Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restoranes y otros, por trimestre o fracción, por M2. ocupado o fracción…………………………………………………………………….20 % UTM.

12. Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc. Sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anual por cada unidad……………………………… 20 % UTM.

13. Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, anual por M2. o fracción………………………………………………………30 % UTM.

14. Exhibición de mercaderías ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales, en festividades especiales, por M2. ocupado o fracción.

Por mes………………………………………………………………….. 5 % UTM.

Por día…………………………………………………………………… 2 % UTM.

15. Letreros camineros, por unidad, anual……….…………………100 % UTM.

16. Pozos de áridos o arenas por M3. a explotar………………….......1 % UTM.

El cálculo de los M3. Será efectuado por la Dirección de Obras Municipales.

17. Exposiciones culturales, tales como pintura, talleres literarios, presentación de obras de teatro. Musicales, etc. Sin fines de lucro…………… Exento de Pago.

18. Puestos en Ferias Libres y Puestos en Ferias Libres de Productores Agrícolas por mes, por M2. Ocupado o fracción ……………………..… 1 % UTM.

19. Puestos en Ferias Libres y Puestos en Ferias Libres de Productores Agrícolas por semestre, por M2. Ocupado o fracción ……………………..… 6 % UTM.

**ARTICULO Nº 14.-** La ocupación permanente de bienes nacionales de uso público mediante construcciones sólidas autorizadas por el Municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican:

1. Ocupación de subsuelo, por M2. o fracción construido………… 50 % UTM.

2. Ocupación del espacio aéreo, por M2. o fracción construido. No se aplica a los volados corrientes autorizados por la Ordenanza correspondiente……………………………… 50% UTM.

**TITULO VII**

**DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA**

**ARTICULO Nº 15.-**  Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por M2.ocupado o fracción…………….20 % UTM.

2. Letreros, carteles o avisos luminosos, anual por M2. ocupado o fracción….….20 % UTM.

3. Proyectores de avisos, semanal………………………………………10 % UTM.

4. Papeleros y otros elementos de servicio público, anual por unidad o M2………………. 10 % UTM.

5. Hombre-publicidad, semanal……………………………………… 10 % UTM.

6. Propagandas especiales no señalados……………………………. 30 % UTM.

7. Letreros, carteles o avisos no luminosos ubicados en el interior de pasajes u otros lugares similares, que permanentemente se encuentren con luz artificial y no tengan luminosidad propia, por M2., ocupado o fracción, anual……………………………………………….. 40 % UTM.

8. Letreros camineros, anual por M2. o fracción ……………………. 50 % UTM.

9. Parlante radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil:

Por mes……………………………………………………..…………. 30 % UTM.

Por día………………………………………………………………….. 5 % UTM.

10. Letreros, carteles y lienzos, con promoción de eventos artísticos y actividades similares, instalados en la vía pública por semana o fracción, por M2. ocupado o fracción… 5% UTM.

**ARTICULO Nº 16.-** No estará afecto a pago de derechos de propaganda, aquélla de carácter religioso ni la que realiza la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación, profesionales. Tampoco estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

**TITULO VIII**

**DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE**

**ARTICULO Nº 17.-** El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales, mensual o fracción:

1. Ambulante a domicilio y promotores comerciales.

Por mes………………………………………………………………….15 % UTM.

Por día……………………………………………………………………… 5 % UTM.

2. Ambulantes ocasionales a domicilio fuera del sector urbano.

Por mes…………………………………………………………………..15 % UTM.

Por día……………………………………………………………………10 % UTM.

Se considerarán ocasionales aquéllos comerciantes que realicen una actividad comercial en la Comuna máximo dos veces dentro del mes calendario.

3. Ambulantes en vehículo.

Por mes…………………………………………………………….….… 30 % UTM.

Por día……………………………………………………………………. 5% UTM.

**4. Derechos por fletes, por mes o fracción ……….………….......15% UTM.**

**TITULO IX**

**DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION**

**ARTICULO Nº 18.-**  Los servicios, concesiones y permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales, que para cada caso se indican:

1. Subdivisiones y Loteo……………………2% del avalúo fiscal del terreno.

2. Fusión………………………………………………………………. 1 UTM.

3. Obras Nuevas y Ampliaciones, Tabla MINVU ……1.5 % del Presupuesto.

4 .Alteraciones, reparaciones, Obras Menores, provisorias y

Reconstrucciones …………………………… 1% del Presupuesto tabla MINVU.

5. Modificaciones de proyectos Tabla MINVU……….. 0,75 % del Presupuesto.

6. Demoliciones…………………………….. 0,5 del Presupuesto Tabla MINVU.

7. Aprobación de planos para venta para piso……………… 2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender.

8. Certificado de Nº, Línea, Recepción, Venta por Piso, Uso de Suelo y No Expropiación, Etc………………………………………… 0,03 UTM. por c/u.

9. Certificados Especiales que requieren la visita en terreno de personal D.O.M.… 0,5 UTM.

10. Copias Planos Comunales…………………………………………… 0,5 UTM.

11. Copias de Resoluciones, Decretos y Ordenanzas…………….. 0,01 UTM/hoja.

12. Prestación Servicio de Ploteo de Planos por M2……………… 0,5 UTM.

13. Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por andamios, cierros provisorios de construcción, mantención de escombros y materiales de construcción….0,005 UTM por M2/día.

14. A) Extracción de áridos y otros materiales de Bienes Nacionales de uso

Público…………….………………………………………..0,025 UTM. por M3.

B) Extracción Mecanizada Industrial mediante concesión acordada con

la Municipalidad…………………………………….….0,025 UTM. Por M3.

Se deberá considerar una boleta de garantía por el 20% del valor total, de los derechos de extracción, extendida a nombre de la Municipalidad de Catemu, con una vigencia de 60 días contados desde el término efectivo de las faenas de extracción, la cual será devuelta al concesionario después de 5 días, una vez efectuada la recepción por parte del Municipio del área concesionada.

Los horarios de extracción deben considerarse desde las 8:00 a 18:00 hrs. de lunes a sábado no pudiendo operar los días domingos y festivos.

Los caminos públicos y privados utilizados para el transporte de materiales provenientes del área de concesión deberán estar sujetos a un plan de mantención periódicas, para minimizar el impacto producto del deterioro y polución debido al mayor tránsito a que estarán expuestos. La frecuencia y el tipo de tratamiento será determinado en el expediente técnico el cual forma parte de la aprobación de dichas concesiones.

15. Planos tipos autorizados por el MINVU………………………1 % del Presupuesto Tabla MINVU.

**ARTICULO Nº 19.-** El Alcalde podrá rebajar o eximir los derechos señalados en el artículo anterior, en situaciones de aplicación general y uniformes para toda la comunidad.

Además el Alcalde, previa presentación de los antecedentes pertinentes por parte de la D.O.M., estará facultado para rebajar el 99 % de los derechos aplicables por concepto de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público a las obras de infraestructuras financiadas por el Estado, así mismo cuando sean obras financiadas por los Servicios de Utilidad Pública que corresponde para la comuna. Los proyectos que dentro de esta categoría no se ejecuten en forma oportuna y se atrasen respecto a los plazos oficiales entregados para su uso de ejecución y que por ende incurran en un tiempo de ocupación mayor de vía pública injustificada, deberán pagar los derechos por los días excedidos y multas si corresponden según la presente Ordenanza.

La ocupación de vía pública o reposición de aceras u otro cuando sean de exigencia municipal quedarán exentos de pago de los derechos municipales.

Quedarán exentas del pago de derechos municipales las obras de construcción e infraestructura financiadas con fondos municipales y si así lo estimare en los casos en que la Municipalidad es unidad técnica y/o mandante de proyectos no financiados por esta corporación edilicia.

Además todos los proyectos de Fondos Concursables donde la entidad organizadora sea la Municipalidad, tendrán una rebaja de hasta 75 % de los derechos municipales.

En los casos de detectar ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público sin el permiso previo, se aplicará una multa correspondiente al valor de los derechos que estipula la presente Ordenanza aumentada en un 50 % desde el día que efectivamente se haya ocupado la vía o en último caso desde la fecha de notificación municipal respectiva.

Las exenciones o rebajas mencionadas en los puntos precedentes no eximirá de la exigencia de solicitud y documentación oportuna de los permisos correspondientes, conforme lo establece la Ley.

**ARTICULO Nº 20.-** Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que más adelante se señalan, pagarán los derechos municipales que para caso se indican:

1.Inspecciones Técnicas o Informes de Topografía solicitadas por particulares…………20 % UTM.

2. Permiso de Construcción por etapas……….……………………..………. 1 UTM.

3. Estudio de Anteproyectos………………………………………………….. 1 UTM.

4. Aprobación conjuntos armónicos…………………………………………. 1 UTM.

**ARTICULO Nº 21**.- La ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público por remoción de pavimentos, reparaciones, reposiciones, o cualquier otro tipo de ocupación permanente o temporal de Bien Nacional de Uso Público, pagarán los derechos municipales que se indican:

1. Ocupación de suelo por M2/día………………………………………… 0,01 UTM.

2. Ocupación del espacio aéreo por M2/día……………………………. 0,005 UTM.

No se aplica a los voladizos corrientes autorizados por la Ordenanza y Ley General de Urbanismo y Construcción.

Para el cálculo de los M2., se considerará el largo y ancho total del tramo del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza a ocupar, medidas que deberán ir expresamente indicadas en el permiso.

**ARTICULO Nº 22.-** El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

**ARTICULO Nº 23.-** Las propiedades abandonadas, con o sin edificaciones, ubicadas en áreas urbanas, pagarán, a título de multa a beneficio municipal, el 5 % anual calculado sobre el avalúo fiscal total de la propiedad.

Se entenderá por propiedad abandonada, el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.

Las Municipalidades estarán facultadas para declarar como “ propiedad abandonada ”, a los inmuebles que se encuentren en tal situación, mediante decreto alcaldicio fundado. Dicho decreto deberá ser notificado al propietario del inmueble afectado, a fin de que se ejerza, si procediere, el recurso de proclamación que prevé la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y además, publicado en un diario de circulación nacional. Si el propietario no fuere habido la publicación hará las veces de notificación.

Asimismo, una vez decretada la calidad de “ propiedad abandonada ”, las municipalidades estarán facultadas para intervenir en ella, pero sólo con el propósito de su cierro, higiene o mantención general. El costo que las obras impliquen para el Municipio será de cargo del propietario, pudiendo el Municipio repetir en contra de éste.

La aplicación de lo dispuesto en este artículo también se regulará mediante reglamento expedido a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Lo dispuesto en el presente artículo también se aplicará por las Municipalidades tratándose de los bienes raíces regulados en el artículo 8º de la Ley Nº 17.235, que se encuentren en similares condiciones de abandono.

**TITULO X**

**DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS CULTURALES**.

**ARTICULO Nº 23.-** Los servicios culturales que se especifican más adelante pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica:

1. Asistencia a cursos conferencia, por persona………………………… 10 % UTM.

2. Asistencia o participación a cursos o talleres, por persona………… 10 % UTM.

3. Utilización salas de clases para cursos……………….……………… 20 % UTM.

4. Cuotas mensuales socio biblioteca……………………...……………1 - 5 % UTM.

**TITULO XI**

**DERECHOS VARIOS**

**ARTICULO Nº 24.-**  Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que para caso se señala:

1.Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares……. 50 % UTM.

2. - Certificados de cualquier naturaleza…………………………………1 - 3 % UTM.

- Certificados de cualquier naturaleza emitidos por el Depto. Social y Depto. de Salud …………………………………………………………. Exento de pago.

3. Copia autorizada de Plano Regulador………………………………......40 % UTM.

4.Copia autorizada de planos municipales sin incluir valor de la copia………………….. 20 % UTM.

5. Venta de planos tipo (autoconstrucciones)………………………….10-30 % UTM.

6. Copia autorizada de Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones Decretos Municipales y Actas del Concejo Municipal, por cada hoja…………………………1 % UTM.

7. Servicios por recibir pago por consignaciones u otros legales………..10 % UTM.

8. Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales. 30 % UTM.

9. Las informaciones respecto del Rol de Patentes Comerciales, Industriales, de Alcoholes y Profesionales, por cada número de rol……………….. 1 % UTM.

10. se suprime. (DA.4.364 del 21.10.2005).

11. Guía de libre tránsito, por cada unidad………………………………..1 % UTM.

12. Por inscripción en Registro de Marca de animales………………...20 % UTM.

13. Permisos provisorios para conducir vehículos motorizados otorgados por el Juzgado de Policía Local:

1.- por mes o fracción, equivalente en estampillas……………….11 % UTM.

2.- solicitado por exhorto, equivalente en estampillas…………..16 % UTM.

14. Derechos Biblioteca:

Disquete 3,5 formateados……………………………………………. 1 % UTM.

CD ………………………..…………………………………………..2 % UTM.

Impresión blanco y negro………………………………………………0,3 % UTM.

Scanner…………………………………………………………………..0,4 % UTM.

Impresión transparencias…………………………………………… 0,5 % UTM.

Impresión a color………………………………………………………..0,3 % UTM.

15. Derechos Campos Deportivos:

1. Arriendo Medialuna.

Por Día: …………………………………………………………….1,5 UTM.

Por Hora:……………………………………………………………0,2 UTM.

1. Arriendo Gimnasio.

Luz Natural……………………………………………………….0,2 UTM/hora.

Luz Artificial……………………………………………………..0,4 UTM/hora.

3. Arriendo Estadio.

Luz Natural……………………………………………………..0,3 UTM/hora.

Luz Artificial……………………………………………………..0,5 UTM/hora.

4. Arriendo Bicentenario

Luz Natural……………………………………….……………0,3 UTM/hora.

Luz Artificial…………………………………….……………..0,5 UTM/hora.

**16. Costos por reproducción de antecedentes públicos, de conformidad a**

**los términos de la Ley Nº 20.285, los que incluyen el impuesto al valor**

**agregado(IVA).**

1. **Formato CD:….……………………………………………….…0,015 UTM.**
2. **Formato DVD:.…………………………………………………..0,015 UTM.**
3. **Fotocopia en blanco y negro:.……………………………….0,001 UTM.**
4. **Metro lineal de Plano:.…………………………………………0,125 UTM.**

Exceptuando en los puntos 2, 3 y 4, las personas naturales, personas jurídicas y de interés público que practican y fomentan las actividades deportivas, siempre que dicha actividad no genere ingresos para la organización o cobro de terceros.

**TITULO XII**

**SANCIONES**

**ARTICULO Nº 25.-** Los infractores a la presente ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde una hasta diez UTM.